



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **04/04/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de marzo de 2023 ordinaria

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 26/03/2023 de la Letrada Municipal ST de apelación recaída en el procedimiento PO 580/ 2018 del JCA nº 4 Cadiz, con el siguiente tenor literal:

“El JCA nº 4 Cadiz da la razón al ayuntamiento, que mediante decreto de 19





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado asmaprovisionalcedes

de marzo de 2.019 desestimo la autorización para el acceso provisional de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento por el plazo de 2 años, a vivienda en el Sector 3 "Camarón".

El JCA nº 4 dicta ST por la que desestima la demanda de Dña U.G.O.Y., confirmando la desestimación del derecho al suministro de agua y saneamiento.

TSJA estudia el debate procesal, que gira en torno a la aplicación del apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2016 de 1 de agosto, por la que se modifica la LOUA, en la que para dar los servicios solicitados dice:

"...Dicha normativa requiere en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización. En todo caso, para autorizar el acceso provisional a los servicios básicos, la edificación existente deberá ser compatible con la ordenación urbanística..."

El TSJA determina que lo que la ley exige para dar los servicios, es una ordenación detallada del suelo sectorizado Sector 3 y que este no contiene, ya que esa concreción corresponde a los Planes Parciales, que fijan las zonas de ordenación urbanística, asigna los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, la superficie y características de las reservas para dotaciones, y el trazado y características de las galerías y redes propias del sector, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso. Solo cuando esos aspectos estén regulados puede decirse que el Sector cuenta con una regulación detallada, la que exige la Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, de la Ley 6/2016.

La comparación con otras viviendas que reciben suministros en la misma zona no es válida dice el Tribunal, porque desconocemos dice, su situación legal y porque si es la misma que la actora, no cabe invocar igualdad en la ilegalidad.

La falta de tramitación del plan parcial del Sector 3 no es imputable a la Administración, que razonablemente esperó hasta la declaración de nulidad del Decreto 141/2015, de 26 de mayo, de aprobación definitiva del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Y, aunque lo fuera, no exime de la aplicación de la Disposición Adicional que nos ocupa.

Por otro lado, la actora no puede imputar el perjuicio por el retraso en el desarrollo previsto en 2013 para el Sector 3, porque afirma haber construido en 1996 cuando el desarrollo urbanístico era imprevisible

No ha sido el Ayuntamiento de Chipiona sino la actora, quien ha provocado la falta de suministro al levantar la edificación sin contar con licencia de obras, luego no puede reclamar a la Administración, que solvente lo que ella misma ha provocado.

Se estima el recurso de apelación del Ayuntamiento.

En relación con la ST JCA 3 apelada por la actora que dio la razón al Ayuntamiento básicamente por los mismos argumentos desestima la apelación del particular

En conclusión había dos ST de signo contrario y el TSJA da la razón al ayuntamiento el cual no tiene que dar servicio de agua y saneamiento y por tanto no tiene que hacer ninguna gestión para dar estos servicios."



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2.2.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir sus condolencia y apoyo de este Ayuntamiento y de todos los vecinos y vecinas de Chipiona, hacia los familiares y amistades por trágico fallecimiento Don Francisco Jose Naval Pérez .

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS RELATIVA A LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE CASETAS EN LA FERIA DEL MOSCATEL DE CHIPIONA2023.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe del Jefe de Área de fecha 31/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Delegación Municipal de Fiestas, la cual tengo el honor de presidir, tiene a bien PROPONER a la Juna de Gobierno Local, que los horarios tanto de apertura como de cierre de las casetas en la FERIA DEL MOSCATEL DE CHIPIONA, a celebrar entre el 12 y el 16 de abril de 2023, sean los que a continuación se detallan:

Miércoles, 12 de abril.

Desde las 12 horas del mediodía hasta las 03:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Jueves, 13 de abril.

Desde las 12 horas del mediodía hasta las 04:30 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Viernes, 14 de abril.

Desde las 12 horas del mediodía hasta las 04:30 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Sábado, 15 de abril.

Desde las 12 horas del mediodía hasta las 04:30 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Domingo, 16 de abril.

Desde las 12 horas del mediodía hasta las 03:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 4.000,00 EUROS. (F).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmados por los miembros asistentes (2 UYCH)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UYCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe del Jefe de Área de fecha 28/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 28 de marzo de 2023 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, con el número 6303/2023, solicitud de concesión de subvención por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona.

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 28 de marzo de 2023, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona:

*"Que vista la solicitud de subvención remitida por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar a esta Delegación Municipal de Fiestas, para el proyecto **"Actividades de la hermandad de carácter festivo y asistencial ejercicio 2023"**, consistente en: Misa de Romeros, Romería del Pinar, Fiesta de la Palmicha, Zambomba Navideña y ayudas de carácter social. El Técnico que firma el presente Informe entiende que estas actividades que realiza tradicionalmente la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla son de carácter altruista y benefactor, y contribuyen al mantenimiento de las tradiciones locales. Es este un proyecto de interés público y social y merecedor de ser esta Hermandad la beneficiaria de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la que está sujeta".*

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 33.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de marzo de 2023, sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que *"las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución"*.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 19



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480 "Subvención Hdad. Ntra. Sra. de Regla del Pinar", y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Juan Carlos Claver Egler**, con DNI. Número 31.576.170 E, en calidad de Hermano Mayor de la **Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar**, con domicilio a efectos de notificación en el Pinar de Peritanda de Chipiona, Cádiz, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 33.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"
"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16, la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura y fiestas locales mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2023, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos que conllevan la celebración de actividades ludico-religiosas-asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que detalla en su solicitud.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUUI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta que facilite previamente la citada hermandad.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

- "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUUI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

El Alcalde-Presidente

Hermandad Ntra. Sra. Regla del Pinar
D. Juan Carlos Claver Egler
Hermano Mayor.-

D. Luis Mario Aparcero Fdez. de Retana

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€, A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2023.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe del Jefe de Área de fecha 28/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 21 de marzo de 2023 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de cabalgata AGRUCA "El Castillo".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 28 de marzo de 2023, en el que afirma que las distintas fases del expediente han sido tramitadas correctamente.

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio."

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado a margen electrónicamente.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "AGRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación AGRUCA para el Carnaval 2023, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2023, asentado en la Retención de Crédito n.º 2.2023.1.01893 de 3.000,00€.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO".

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D^a. M.^a del Mar Aineto Muñoz**, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** con domicilio a efectos de notificación en Plaza Pío XII, nº 1, con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"
"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata del Carnaval 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

"COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2023"



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Los fondos recibidos por el beneficiario *no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2023.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a charges electrónicamente

actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2023.
1. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.
La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 19



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmada electrónicamente

- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

La Presidenta de la Asociación de
Grupos de Cabalgata AGRUCA "El Castillo"

El Alcalde-Presidente

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER POR LA CUANTÍA DEL 40% DURANTE SEIS MESES A M.M.V.(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 22/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 19



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **22 de marzo de 2023**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.M.V	4	4/23	350 €	148 €/6 meses"

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 20 M² CON TECHO EN CHAPA SÁNDWICH, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LUCENA, POLÍGONO 3, PARCELA 84, DE ESTA LOCALIDAD.(EXPTE. P.L. 157/2020)(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 15/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.P V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 20 m² con techo en chapa sándwich**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 84**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **157/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.P.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la Delegada de Fomento

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1), POR IMPORTE DE 12.450,51€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fiscalización de fecha 29/03/2023 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **12.450,51 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023037**, de fecha **28/02/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **12.450,51 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBAR LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO REFORMA EN BAÑOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, (14.8) PLAN DIPU INVER - 2022, POR IMPORTE DE 16.699,83€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 29/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto "REFORMA EN BAÑOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, (14.8)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **16.699,83 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023011**, de fecha **28/01/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **16.699,83 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento, Comercio y a la empresa adjudicataria de las obras."



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN DE LA BARANDA DEL PASO CRUZ DEL MAR, POR IMPORTE DE 45.904,96€.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fiscalización de fecha 29/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto de **“DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN DE LA BARANDA DEL PASO CRUZ DEL MAR”**, por importe de **45.904,96 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº FE22-260**, de fecha **29/12/2022**, presentada por la empresa **BELCON METAL Y MANTENIMIENTOS S.L.**, por importe de **45.904,96 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Playas y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

U.12.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL, PARA ACTIVIDADES DE 2022.(D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor ((2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinada los documentos justificativos presentados por el CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL (G11085131), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE FEDERADO 2022
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 22/12/2022





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Euros: 16.754,10 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL, para deporte federado 2022, por importe de 16.754,10 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

U.12.2.-CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVO A LA APROBACIÓN REFORMADO DE PROYECTO DE "REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PÚBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO) (14.4)", EN CHIPIONA (CÁDIZ), PLAN DIPU INVER 2022, POR IMPORTE DE 254.209,12 € (IVA INCLUIDO).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante Decreto GPROG00033-2022, el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, ha aprobado el Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Plan Dipu-INVER 2022).

Con cargo a esta subvención, se elaboró proyecto técnico de REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PUBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO).- PLAN DIPU - INVER 2022.

Con fecha 21 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, acuerda la aprobación del citado proyecto, remitiéndose, posteriormente al departamento de Contratación el expediente, para su licitación.

Con fecha 23 de noviembre de 2022 se declara desierto el procedimiento de contratación.

Se ha redactado reformado de proyecto de "REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PUBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO)", con el objeto de adaptar el presupuesto del proyecto a los precios actuales, debido al incremento de los costes de las materias primas, la mano de obra y la energía, y así evitar nuevamente declarar desierto el procedimiento de contratación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Las actuaciones contempladas en el siguiente proyecto se encuentran ubicadas en el suelo urbano del término municipal de Chipiona, concretamente en los siguientes viales:

- C/ GÓMEZ ULLA (Desde Avda. de Regla hasta Avda. de Sevilla)
- C/ JOSE MARÍA PEMAN
- AVDA. DE SEVILLA (Desde Avda. de Jerez hasta el Santuario)
- C/ MERCURIO
- AVDA. DE MADRID (Desde Calle Miguel de Cervantes hasta Calle Naranjo)
- C/ BAILA
- C/ PERPETUO SOCORRO
- C/ NARANJO (Desde calle Chicharro hasta Avda. de la Hispanidad)
- C/ CARACAS
- GLORIETA DEL CAMALEÓN
- GLORIETA DEL BURRO

Se ha emitido informe técnico y jurídico, favorable de fecha 31 de marzo de 2023. El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 254.209,12 euros (IVA incluido), de los que 185.000,00 euros, se financiarán con cargo al Plan DIPU INVER – 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y el resto con recursos propios de esta administración Local.

El plazo de ejecución se estima en 4 meses.

Así mismo, a causa de la reciente baja por paternidad de D. Antonio M. Pedrosa Query (director de obras y director en ejecución), se hace necesario el nombramiento de una nueva dirección de las obras.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente
A C U E R D O:

1. Aprobar el reformado de proyecto de **"REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PÚBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO)"**, EN CHIPIONA (CADIZ), POR IMPORTE DE **254.209,12 €** (IVA INCLUIDO), de los que **185.000,00** euros, serán financiados con cargo al Plan DIPU – INVER - 2022.
2. Nombrar nuevo Director de obras y director de ejecución a D. Rafael Solís Montalbán, Ingeniero técnico Industrial Municipal, y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución a D. Joaquín Álvarez Bautista, Arquitecto Técnico Municipal.
3. Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico, al Departamento de Intervención y a los técnicos afectados."



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:55 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TzdB MzYB QkYw NkE0 QUU1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 19